

## Mujeres en Cuba: desprotección y formas agravadas de discriminación

El presente informe evalúa las problemáticas en torno a la situación de las mujeres en Cuba, en el periodo de 2018 a 2023, en relación con las recomendaciones recibidas por el Estado cubano en el anterior ciclo del EPU sobre esta temática. Las organizaciones firmantes somos: Plataforma Yo Sí Te Creo en Cuba (YSTCC) y su observatorio de femicidios, Cubalex, Justicia 11J, Civil Rights Defenders (CRD), De Mujer a Mujer y De Hombre a Hombre (MAM - HAH) y el Observatorio de Género de Alas Tensas (OGAT), Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana (MDJC)

### Metodología

Las informaciones fueron obtenidas de fuentes primarias de información: víctimas, familiares y otras personas cercanas a las víctimas. También se ha hecho uso de informaciones levantadas en sitios de redes sociales, o difundidas en medios de prensa independientes. En este reporte se analizan algunas situaciones en las que las mujeres no cuentan con protección legal ni políticas públicas<sup>1</sup>. Adicionalmente abordamos formas agravadas de discriminación que afectan de manera instensa a las mujeres y la violencia de género por motivos de la opinión política. La información se basa en el cumplimiento de las recomendaciones recibidas por el Estado cubano en el tercer ciclo del EPU, respaldada con cifras, patrones y tendencias sobre la violencia contra la mujer.

### Contexto Nacional

En relación con la violencia y la discriminación contra mujeres, el Estado cubano recibió 9 recomendaciones. De ellas, 7 fueron aceptadas que solicitan que se continúen los esfuerzos para disminuir la violencia de género, y 2 anotadas, que recomendaron específicamente incorporar disposiciones contrarias a la violencia de género en los códigos y leyes nacionales.<sup>2</sup> No obstante sí aceptó una recomendación que implicaba “revisar el marco legal nacional para incluir la violencia contra la mujer como delito en todas sus formas, y desarrollar un plan de acción para la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, la asistencia y protección de las víctimas, así como la sensibilización de la población y funcionarios públicos” (24.303).

El periodo analizado comprende el de una severa crisis<sup>3</sup> que condujo al aumento de la precarización de la vida.<sup>4</sup> En los ámbitos económico y social se vio el impacto en la sociedad de las medidas derivadas de la llamada Tarea Ordenamiento<sup>5</sup> que implementó el Estado en medio de la pandemia y la crisis económica mundial. Las medidas tomadas para su enfrentamiento, que

<sup>1</sup> Véase Cubalex, Boletín Mensula (Marzo, 2023), disponible en <http://bit.ly/3LKkueC>

<sup>2</sup> Las recomendaciones aceptadas, provenientes de Timor-Leste, Georgia, Ruanda, Nepal, México, Libia y Qatar, mientras que las rechazadas, de Argentina y Paraguay.

<sup>3</sup> “Agotamiento del modelo estatista”

<sup>4</sup> 2021- 08- 01, DemoAmlat, [Estallido social en Cuba, el 11J y el fin de la épica redentora – DemoAmlat](#)

<sup>5</sup> La Tarea Ordenamiento se puso en práctica desde el 1 de enero de 2021. Contempló la unificación monetaria y cambiaria, el incremento de los precios y la inflación, la reducción de subsidios y la devaluación del peso cubano (CUP). Además, repercutió en la expansión de la economía informal. En este contexto, se crearon las tiendas en Monedas Libremente Convertibles, las cuales operan en monedas cuyo acceso está limitado a un sector privilegiado de la población. Esto agravó la crisis alimentaria y extendió las carencias de productos básicos en el mercado formal.

incluyeron medidas restrictivas de derechos sin que el Estado declarara un Estado de Emergencia, demostraron 3 cosas: incapacidad del Estado para actuar en situación de emergencia, ineptitud de los gobernantes para administrar el país, y que la prioridad estatal es el control ciudadano<sup>6</sup>. Esta crisis recayó en mayor medida sobre las mujeres, quienes llevan el peso de la economía familiar y asumen solas, en muchos casos, las tareas del hogar, como parte de la cultura patriarcal. El Estado no ha creado espacios suficientes para apoyar a las familias con niños, y los pocos que existen como los círculos infantiles, seminternado escolar y escuelas becadas, no cuentan con las condiciones higiénicas sanitarias, ni alimentaria para un correcto cuidado y satisfacción del interés superior del menor. Lo mismo sucede con las familias, principalmente mujeres solas, que tienen a su cargo a adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad.

Ello, junto a las limitaciones de libertades básicas, ha motivado la realización de más de 200 protestas públicas. Las más grandes fueron los estallidos de julio de 2021. Mujeres y madres protagonizaron muchas protestas, por ejemplo, obstaculizando el tráfico mediante cadenas humanas y objetos. Fundamentalmente, reclamaron el restablecimiento de servicios básicos como la luz y el agua y el acceso a una vivienda adecuada. Varias madres participaron con sus hijos en protestas pacíficas, que luego fueron reprimidas por agentes del Ministerio del Interior (Minint). Las madres resultaron amenazadas con ser instruidas de cargo por ello.<sup>7</sup>

Además, mujeres periodistas independientes, activistas, defensoras de derechos humanos y opositoras políticas sufrieron formas represivas múltiples, como detenciones arbitrarias de corta y larga duración, cercos policiales arbitrarios, cortes de servicios de telefonía móvil, privación de la libertad de movimiento y exilio forzado. También fueron víctimas de actos de repudio, a veces organizados y protagonizados por integrantes de la única organización permitida legalmente para los temas de las mujeres: la Federación de Mujeres Cubanas (FMC).

Por otra parte, debido a la implementación de las medidas de confinamiento a la llegada del Covid 19, aumentó el tiempo de estancia de las familias dentro de los hogares. Ello posibilitó que las mujeres estuvieran encerradas con su potencial agresor durante un tiempo prolongado y también que se incrementara su carga laboral.

La precaria situación económica ha exacerbado la violencia e inseguridad ciudadana estuvieron relacionadas con el hallazgo de un bebé muerto en Las Tunas, o abandono de recién nacidos. Para finales de 2022 e inicio de 2023, los niveles de inseguridad se incrementaron para las mujeres. Con base en las noticias de violencia reportadas en el año 2022 y los subregistros de los observatorios, podemos apuntar los asesinatos, agresiones sexuales, feminicidios<sup>8</sup> o asaltos con armas blancas<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Se le dio privilegio a la inversión inmobiliaria por sobre el gasto social sin importar el difícil acceso a productos de primera necesidad, el aumento de fallecidos por Covid y la falta de medicamentos y materiales médicos, de que existían a la par epidemias como la sarna.

<sup>7</sup> Justicia 11J, 4 de noviembre de 2022, Informe sobre protestas y represión (agosto, septiembre y octubre), [Justicia 11J Informe sobre protestas de agosto a octubre 2022.pdf](#)

<sup>8</sup> En 2022 se reportaron en Cuba al menos 36 feminicidios, de ellos 26 fueron cometidos por parejas o exparejas, 4 tuvieron carácter sexual, 3 no pudieron ser clasificados, 2 vicarios, y 1 de tipo social. De los 36 casos investigados, 20 fueron con arma blanca. Consultar en: [OGAT presenta el Informe Anual de Feminicidios del año 2022](#)

<sup>9</sup> Morejón, Y. (2022, December 16). [Sancti Spíritus: Minint informa sobre hechos de lesiones graves en el Parque de la Caridad – Escambray](#) Escambray.

## 1.1 Mujeres desaparecidas

Cuba carece de mecanismos de alertas tempranas de desapariciones y protocolos para responder a las desapariciones, lo que es una consecuencia directa del no reconocimiento del problema. De 2017 hasta el 14 de febrero de 2023, organizaciones como el Observatorio de Femicidios de la plataforma feminista YSTCC y el OGAT documentan 11 femicidios de mujeres cubanas y 2 de mujeres no cubanas (canadienses) ocurridos tras desapariciones. Las edades de estas mujeres comprenden de los 18 a los 52 años. Ninguna de las denuncias que integran el subregistro de mujeres cubanas desaparecidas de los observatorios de YSTCC y OGAT fue recibida antes de las 24 horas, las cuales son vitales para las personas en situación de desaparición. Los registros van desde 24 horas hasta 72 horas, con respuestas policiales que tienen en común no asumir la desaparición sino la categoría “ausente del hogar”, dejando abierta la posibilidad de desaparición voluntaria, aún cuando esta no sea impedimento para responder a la denuncia con todo el protocolo para desapariciones.

Esto pone el foco de la mayor vulnerabilidad en que se encuentran mujeres, niñas y niños sin redes de apoyo lo suficientemente fuertes; y las mujeres con otras capacidades, pues son las familias quienes deben presionar a las autoridades para la búsqueda oficial y organizar por su cuenta la alerta en redes sociales y búsquedas urgentes. Al no ser bien nombradas ni tipificadas, las desapariciones voluntarias, involuntarias y forzosas, tan fácilmente intercambiables en contextos de violencia machista, están siendo toleradas por el Estado y, como consecuencia, hay una desprotección en aumento de las mujeres, niñas y niños. En varios de los casos, los primeros sospechosos señalados por la propia familia resultaron ser el secuestrador y el feminicida. Esta situación con sospechosos hombres con antecedentes penales de violencia machista, se repite en los casos de femicidios.

El Observatorio de femicidios de YSTCC ha documentado también casos de mujeres desaparecidas en el contexto del éxodo masivo de cubanos. Este contexto sirve de excusa al Estado cubano para no operar alarmas tempranas ni activar protocolos específicos. Responde como si las desapariciones voluntarias no fueran su responsabilidad. Al cierre de este informe el medio independiente *El Toque* publicó una base de datos con datos recopilados desde 2021. Bajo el título *La travesía*, aparece la primera base de datos con personas desaparecidas y fallecidas en el éxodo actual que vive la isla caribeña. Los datos no están aún desagregados por sexo, ni siquiera de la forma binaria, pero constituyen una base para realizar mejores análisis en el futuro.<sup>10</sup> Tampoco es posible aportar datos sobre las desapariciones que ocurren en el contexto de tráfico y trata de personas, propiciado por el de éxodo masivo y la política cubana y estadounidenses sobre el tema de la emigración no regular.

Asimismo, tampoco es posible aportar datos de desapariciones de mujeres trans ni transfemicidios, también conocidos como travesticidios (asesinato de mujeres trans por el hecho de serlo). No se identifican denuncias y, al menos dos alertas recibidas por el Observatorio de Femicidios de YSTCC han sido imposibles de verificar. Esto se relaciona con las vulnerabilidades mayores de estas poblaciones, agravadas por la crisis humanitaria que vive Cuba.

---

<sup>10</sup> El Toque. (2023, February 28). [Migrar: una decisión de vida y muerte](#).

## 1.2 Femicidios

El no reconocimiento del feminicidio como delito en el nuevo Código Penal<sup>11</sup> y la inexistencia de una Ley integral contra violencia de género<sup>12</sup> que lo prohíba expresamente y lo prevenga, impide que las muertes de mujeres se analicen con profundidad desde un enfoque de género que permita conocer la responsabilidad del Estado en estos casos y exigir que sean resueltos por jueces especialistas en la materia.

El hecho de que las estadísticas obtenidas provengan de una red/alianza de observadoras independientes, que operan con recursos muy limitados y bajo la criminalización por parte del gobierno, indica que nos encontramos ante un número muy inferior a la cantidad real de feminicidios. Por ello, se insiste en que el número reportado es solo un subregistro, dado que los números reales de feminicidios en Cuba son más elevados, algo que se evidencia con las únicas cifras oficiales disponibles hasta el momento.

No todas las desapariciones de mujeres reportadas desde el 2017 han podido ser confirmadas por el silencio de las fuentes cercanas y la imposibilidad de contrastar la información con metodologías validadas por observatorios de violencias contra las mujeres en el mundo. El OGAT y el Observatorio de feminicidios de YSTCC han registrado un total de 134 feminicidios entre el año 2019 y los dos primeros meses de 2023. De los tres feminicidios confirmados en la semana entre el lunes 30 de enero y el domingo 5 de febrero de 2023, dos estuvieron antecedidos de alertas por desaparición públicas realizadas por familiares y personas cercanas a las desaparecidas. Al día de hoy el Estado sólo ha publicado dos cifras oficiales de femicidios y los ha clasificado como asesinatos de mujeres cometidos por parejas y exparejas, reduciendo la violencia al ámbito privado o familiar.

El Observatorio de Género Alas Tensas (OGAT), creado en el 2019, y el Observatorio de Feminicidios de YSTC, creado en el 2020, ante la imposibilidad de acceder a estadísticas oficiales sobre la violencia machista, ha contabilizado entre el 2019 y febrero de 2023, 134 feminicidios. De ellos, un total de 104 han sido catalogados como cometidos por parejas o exparejas de las víctimas. Este tipo de feminicidio continúa siendo el más común<sup>13</sup>. Sin embargo, han estado presentes también otros tipos de feminicidios como el social (9), el vicario (7), sexual (6) y el familiar (3). Sobre las edades, destaca la predominancia de mujeres muy jóvenes (47 mujeres asesinadas tenían entre 15 y 30 años), seguido de la franja de edad entre 31 y 45 años (36). Por otro lado, podemos constatar que los feminicidios se producen en todas las franjas de edad.

---

<sup>11</sup> [Ley 151/2022 “Código Penal](#)

<sup>12</sup> [La ley contra la violencia de género se queda fuera del Programa Legislativo | DIARIO DE CUBA](#). (2020, January 11). *DIARIO DE CUBA*.

<sup>13</sup> En el 2019, cuando aún no se contaba con la Red de Observadoras se lograron registrar 14; en el 2020, ascendió a 32 feminicidios y tanto en el 2021 como en el 2022 la cifra registrada fue de 36 muertes por violencia machista, mientras que hasta febrero de 2022 ya hemos registrado 16 feminicidios, casi la mitad de lo que de manera promedio hemos contabilizado en todo un año. Cabe señalar que, en el año 2022, de los 36 feminicidios verificados que forman parte en conjunto de este análisis, existen 3 casos que no se pudieron verificar según su metodología, pero que es muy probablemente que sean feminicidios. De haber conseguido verificarse, los feminicidios en Cuba en 2022 sumarían 39.

Los feminicidios no tienen impacto directo únicamente sobre las mujeres asesinadas, sino que afectan a familias enteras, con consecuencias para las personas dependientes de la mujer asesinada, como sus hijos/as menores de edad o madres/padres ancianas/os bajo su cuidado. La mayoría (88 mujeres asesinadas) tenían personas dependientes, en su mayoría hijas e hijos. El número total de personas dependientes que perdieron los cuidados por los asesinatos machistas y que OGAT y YSTCC han podido contabilizar es 139.

Se constata que más de dos tercios de los feminicidios son cometidos por las parejas o exparejas de las víctimas (en el caso concreto, 104 de los 134 feminicidios). El número de feminicidios cometidos por la pareja (56) o la expareja (47) se mantiene bastante equilibrado. La categoría “otros” recoge tanto hombres de la familia de la víctima como hombres ajenos al ámbito familiar. Hemos intentado confirmar la violencia y las denuncias a través del tiempo, en consideración de que la muerte violenta nunca empieza el mismo día del ataque letal a la víctima, sino que se acumula por conductas machistas que transversalizan toda la sociedad y sus instituciones, también por la falta de políticas de prevención y protección efectivas. OGAT y YSTCC constataron que 9 de los agresores ya tenían antecedentes de violencia machista. Las cifras muestran que la gran mayoría de los victimarios utilizó un arma blanca (92) para asesinar a las víctimas. Es importante señalar que algunos de esos asesinatos con arma blanca incluyeron también torturas, ensañamiento, violaciones u otro tipo de agresiones.<sup>14</sup>

Atendiendo a la tradicional división de Cuba en tres grandes zonas, vemos que en la región occidental hubo 54 feminicidios, 34 en la región central y 46 en la región oriental. Encabeza esta lista La Habana con 28, capital del país y provincia más densamente poblada, seguida por Santiago de Cuba (14), Camagüey (13) y Matanzas (10). En lo que se refiere al mes en el que se cometieron los feminicidios, podemos observar que en todos los meses se verificó al menos un feminicidio, existiendo algunos meses ( como enero, febrero, junio y octubre) donde se cometió más de un feminicidio por semana. Los meses de menos incidencia fueron mayo, septiembre y noviembre. Estos datos ha puesto en alerta a la sociedad civil y el activismo feminista<sup>15</sup>.

#### 1.4 Igualdad y no discriminación

El artículo 41 de la *Constitución de la República de Cuba* reconoce el principio de igual y no discriminación, mientras el artículo 42 no prohíbe expresamente la discriminación por la opinión política. En el artículo 44 el estado se obliga a crear las condiciones para garantizar la igualdad de sus ciudadanos, promover el respeto de este principio y hacerlo efectivo mediante la implementación de políticas públicas y leyes. El Código de las Familias entró en vigor el 26 de septiembre de 2022, al igual que la Constitución, omite la discriminación por motivos de opinión política.<sup>16</sup> En el Código penal vigente desde el 1ro de diciembre de 2022, la discriminación es un delito y una circunstancia agravante de la responsabilidad penal de las personas y un elemento del tipo en la figura básica en delitos que atenta contra el derecho a la seguridad personal. Una

---

<sup>14</sup> OGAT y YSTCC también intentan verificar siempre los antecedentes de violencia machista de cada agresor y la existencia de denuncias previas, conscientes de las dificultades que plantea la falta de transparencia de los organismos jurídicos, policiales y legales.

<sup>15</sup> Alas Tensas. (2023, March 14). [Tercer llamado al gobierno por la Declaración del Estado de Emergencia por Violencia de Género](#). Véase en anexos gráfico que puede verificar el alza de los feminicidios entre los meses de enero y febrero del 2023

<sup>16</sup> Ver artículos del 12 al 15 de la [Ley 156/2022 “Código de las Familias”](#).

circunstancia agravante en varios delitos que protegen los derechos fundamentales especialmente el derecho a la privacidad, utilizados frecuentemente por las autoridades para hostigar a periodistas, activistas sociales y políticos y personas defensoras de derechos humanos.<sup>17</sup>

## A. Situación de las mujeres migrantes

Datos del último Censo nacional de población y vivienda (2012) mostraron que el 53,9% de la población migrante nacional son mujeres, con preferencia a radicarse en La Habana<sup>18</sup>. Las estadísticas indicaron que éstas prefieren migrar hacia zonas más urbanizadas “porque hay mayor diversidad de oferta de trabajo y servicios”. Las normas sobre migración interna afectan de forma desproporcionada a las mujeres migrantes que no tienen reconocida su residencia legal en la capital. En muchos casos se ven expuestas a la violencia doméstica y al proxenetismo para permanecer en un lugar seguro donde vivir o adquirir ingresos que le permitan rentar una habitación donde residir con sus familias. Por esta falta de residencia legal, se ven impedidas de denunciar cuando sufren algún tipo de violencia, pues las autoridades las devolverán a sus provincias de origen. Estas normas también afectan la residencia de los hijos recién nacidos de las madres migrantes internas en la capital que no tienen reconocida la residencia legal, su acceso a la educación y a los alimentos racionados. Las autoridades del Registro Civil al inscribir el

---

<sup>17</sup> [Ley 151/2022](#) vigente desde el 1ro de diciembre de 2022. Es un elemento del tipo en la figura básica en delitos que atentan contra el derecho a la seguridad personal. Ver Artículo 388 (delito contra el Derecho de Igualdad), Inciso n) del Apartado primero del Artículo 80, Artículo 136, apartado primero (Crimen del Apartheid), Artículo 326 (Imposición indebida de medida disciplinaria), Inciso d) del Artículo 344 (Asesinato), Inciso b) del apartado primero del artículo 350 (Lesiones), Inciso b) del apartado primero del artículo 366 (Aborto ilícito). Todos del [Código Penal](#). También se regula como circunstancia agravante de la responsabilidad penal en varios delitos que protegen los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la privacidad. Las autoridades discriminan por motivos políticos sistemáticamente y son comisores de estos delitos durante el hostigamiento a periodistas, activistas sociales y políticos y personas defensoras de derechos humanos. Ver Apartado segundo del artículo 38 1 (Registro ilegal o Allanamiento de morada), Incisos b del apartado segundo del artículo 382 (violación del secreto de la correspondencia), inciso b) del apartado segundo del inciso 383 (la revelación del secreto de las comunicaciones), Inciso c del apartado 4 del artículo 426 (Daños), Apartado 4 del artículo 393 (Actos contra la intimidad personal y familiar, la propia imagen y voz, identidad de otra persona y sus datos), todos del [Código Penal](#). Ver Anexo inciso x) que establece que dicha violencia se ve en los ámbitos familiares, laborales, escolares, políticos, culturales y en cualquier otro de la sociedad. Sobre acoso laboral Sobre acoso laboral ejercido por agentes del Estado por motivos de discriminación política consultar los siguientes casos en: [Observatorio de Libertad Académica](#).

<sup>18</sup> Las medidas económicas relacionadas con la inversión extranjera y el desarrollo del turismo, acrecentaron la desigualdad socioeconómica entre las provincias, principal causa de los flujos de migración interna. En busca de mejores condiciones de vida los migrantes internos se desplazan a la capital, donde no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos y corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos. La Habana es la provincia con mayor densidad poblacional y menor extensión territorial, lo que plantea un desafío para la seguridad alimentaria y satisfacción de las necesidades básicas. es la única provincia del país que implementa serias restricciones al derecho a elegir la libre residencia, situación que obliga al colectivo de migrantes internos a acudir al mercado informal para poder intentar cubrir sus necesidades básicas y acceder a una vivienda digna. En 1997 el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro puso en vigor el Decreto No.217 sobre Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus Contravenciones, que limitaba la libertad de movimiento de personas provenientes de otras provincias del país y tenían el propósito de domiciliarse, residir o convivir en la capital, bajo la justificación de que la provincia tenía graves problemas habitacionales y dificultades para asegurar el empleo estable, el transporte público urbano abastecimiento de agua, electricidad, combustible doméstico, lo cual incidía en la calidad de los servicios de salud y educación. Según estas normas, las restricciones se establecieron para garantizar los derechos de las personas que ya tenían legalmente establecida su residencia en la capital.

nacimiento le reconocen el mismo domicilio legal y residencia de la madre, no del lugar donde ha nacido, debido a exigencias de la Ley del Registro del Estado Civil<sup>19</sup>.

Las madres solteras son más vulnerables a esta situación y además se exponen a desalojos forzosos y violentos cuando ocupan locales vacíos propiedad del Estado, supuestos en los que la Ley General de la Vivienda autoriza a declararlas ocupantes ilegales y a ser desalojadas forzosamente.

## Ocupantes ilegales

La Ley General de la Vivienda también prevé que los propietarios pueden declarar indeseables a ciertos convivientes, excepto los ascendientes y descendientes, madre de uno o más hijos habidos en el matrimonio formalizado o no con el propietario siempre que ella tenga la guarda y cuidado de los hijos y **no tuviera otro lugar de residencia**, madres que teniendo uno o más hijos menores que llevan tres o más años ocupando el inmueble y **no tuvieran otro lugar de residencia**<sup>20</sup>. Esta medida afecta especialmente a mujeres migrantes internas en la capital, debido a que las autoridades determinan su residencia legal, donde puede que ellas ya no tengan ningún tipo de relación. En la práctica, sus ex parejas utilizan este recurso legal para obligarlas a abandonar el inmueble en caso de divorcio o fin de la relación sentimental, con hijos, en común o no<sup>21</sup>. Este tipo de medida las expone además a la violencia doméstica para forzarlas a abandonar el hogar.

## Desalojos forzados

En el caso de los migrantes internos y sus familias, los obstáculos legales para fijar su residencia en la capital afecta su derecho al acceso a una vivienda adecuada, especialmente aquellos que viven en comunidades emergentes o zonas declaradas insalubres, los cuales sufren formas agravadas de discriminación. A las restricciones indebidas a la movilidad también se suman prácticas administrativas. La Ley General de la vivienda ordena a las autoridades administrativas declarar ocupantes ilegales a las personas que construyan una vivienda sin autorización<sup>22</sup> o con materiales que no puedan acreditar. En consecuencia, pueden ser desalojadas forzosamente con auxilio de la PNR y reubicarlas en sus viviendas de origen, de no ser posible en otra propiedad

<sup>19</sup> Artículo 44 inciso a) de la Ley del Registro del Estado Civil

<sup>20</sup> Artículo 64 y 65 de la Ley No. 65 “Ley General de la Vivienda” publicada en la gaceta oficial No. 3, Edición Extraordinaria de 8 de febrero de 1998

<sup>21</sup> Pérez, K. (n.d.). [Santa Clara: Régimen desaloja a cubana con tres niños | ADN Cuba](#). *ADN Cuba*.

<sup>22</sup> *Noticias Cubanet Cuba*. (2020, February 28). [Esta familia CUBANA ocupa un consultorio abandonado y se resiste al desalojo](#). YouTube. Cubanet. (2020, July 8). ["Dicen que nos sacarán por la FUERZA": el régimen da ultimátum de DESALOJO a familias en La Habana](#). YouTube. [Desalojo en Pilón, un pueblo a 8km de Antilla, Holguín, Cuba](#). (2020, April 10). YouTube. Cubanet. (2020, March 3). ["Si me DESALOJAN me voy para el Capitolio": AMENAZAN con desalojo a siete familias en Boyeros](#). YouTube. Cubanet. (2019, June 6). [Así viven estas mujeres CUBANAS que fueron desalojadas en La Habana Vieja](#). YouTube. Cubanet. (2019, September 14). [ATENCIÓN: Cinco mujeres y 12 niños a punto de ser desalojados por las autoridades en LA HABANA, CUBA](#). YouTube. Cubanet. (2019, March 29). [CUBA: Mujeres se PLANTAN con sus pertenencias en un portal de LA HABANA VIEJA](#). YouTube. Cubanet. (2015, January 28). [Desalojo La Cachimba, Cuba](#). YouTube. Retrieved March 30, 2023. [Desalojo en el Cotorro](#). (2020, April 24). YouTube. AmericaTV. (2020, January 22). [Régimen amenaza con desalojar de terrenos en La Habana a un centenar de familias del oriente de Cuba](#). YouTube. Cubanet. (2017, May 10). [Desalojo en Cuba 1](#). YouTube.

estatal disponible<sup>23</sup>. A los migrantes internos y sus familias les es imposible acceder a estos permisos por no tener reconocida la residencia. Al construir sus viviendas con esfuerzo propio, con recursos adquiridos en el mercado informal en zonas calificadas por el Estado como insalubres, que tienen restricciones para formalizar cambios de domicilio, enfrentan obstáculos para que se les reconozca el derecho de propiedad sobre las mismas. Las prácticas del Estado en estos casos ha sido desalojarlos y afecta de forma especial a madres solteras que son las que recurren a estas medidas para asegurar un techo a sus hijos.

## Detenciones y deportaciones

Las regulaciones que restringen estos derechos son de carácter administrativo, entre ellas, destacan la **imposición de multas** y **deportaciones** sin supervisión judicial. Aunque el Decreto 217/97 no establece la forma en que las personas debían cumplir la obligación de retornar, en la práctica se produjeron deportaciones internas. Las autoridades policiales procedieron a la detención y traslado forzoso de las personas que no tuvieran reconocido su domicilio legal en la capital hacia su provincia de origen. Esto afecta el derecho a no ser detenido ilegal o arbitrariamente. El motivo de detención “ilegal” en la Habana no está tipificado como delito y por tanto no cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Procedimiento Penal para proceder a la detención de una persona. Esta norma ha sido utilizada para la deportación interna de activistas y defensores de derechos humanos y migrantes internos.

Son víctimas de **discriminación** y múltiples formas de violencia institucionalización como: privación de la libertad por aplicación del índice de peligrosidad predelictiva, detenciones, deportaciones y desalojo forzado. Ante la imposibilidad de obtener residencia legal en la capital se ven forzadas a **prostituirse** como una forma de sostener a su familia.

## Empleo, Educación, seguridad y asistencia social

El acceso a una vivienda adecuada, a la salud pública y la educación son derechos constitucionales, previstos en los artículos 71, 72 y 73 de la carta magna<sup>24</sup>. La disposición especial del Decreto 217 impone a los organismos de la administración central del Estado a dictar normas para reducir al mínimo la estancia temporal o definitiva en la capital de personas procedentes de otros territorios y específicamente a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y al de Educación en relación con el movimiento de trabajadores y estudiantes, respectivamente. Esto implica que las instituciones estatales, principales fuentes de empleo en el país, estarían obligadas a contratar sólo personas con residencia legal en la capital. También afecta a los ciudadanos que ejercen las diferentes modalidades de autoempleo, quienes para obtener licencias para realizar actividades económicas deben tener reconocido su domicilio legal en La Habana. Igual obligación tendrán las instituciones educacionales en cualquier nivel de enseñanza en la capital, las que para inscribir y formalizar la matrícula de nuevos estudiantes exigen que tengan reconocida su residencia legal en la provincia.

En consecuencia, los migrantes económicos internos enfrentan serios obstáculos para acceder a empleo y otros servicios públicos como es la educación y la salud debido a su condición de

<sup>23</sup> Artículo 111 al 121 de la Ley No. 65 “Ley General de la Vivienda” publicada en la gaceta oficial No. 3, Edición Extraordinaria de 8 de febrero de 1998

<sup>24</sup> Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 2019. Idem.

ilegalidad en La Habana. La mayoría se ven obligados a realizar trabajos en el mercado informal, considerado por el Estado como ilegal y por tanto perseguidos y expuestos a ser sancionados por realizar actividades económicas ilícitas (coleros). También se ven expuestos a la trata y explotación sexual, especialmente las mujeres y niñas entre 16 y 18 años, por lo que en muchas ocasiones, a la sanción de multa y deportación por permanencia ilegal en La Habana se añaden otras sanciones en referencia a otros delitos.

Al ser la residencia legal un requisito para recibir determinados servicios básicos o acceder a empleo también afecta el derecho a la seguridad y asistencia social destinadas a las personas desfavorecidas y marginadas, que afecta especialmente a las mujeres, sus hijos y las personas adultas mayores migrantes internos.

### **Acceso a la alimentación**

Los migrantes internos y su núcleo familiar en comunidades emergentes tienen obstáculos para acceder a los alimentos subvencionados que garantiza el Estado a todos los ciudadanos, por no tener reconocida su residencia legal en la capital, y acceso al Registro de Consumidores (OFICODA)<sup>25</sup>, encargado de la distribución de alimentos.

### **B. Violencia de género institucionalizada por motivos políticos**

En 2021, Cubalex registró 2703 eventos represivos que afectaron a 599 personas. De esos eventos, 715 afectaron directamente a 174 mujeres con un promedio de edad de 41 años. De ellas, 20 mujeres son afrodescendientes, 25 son defensoras de derechos humanos, 8 periodistas y dos integrantes de la comunidad LGBTI+. Al menos 9 mujeres fueron sancionadas y privadas de la libertad por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y manifestación. Los 10 incidentes de represión que más afectaron a las mujeres fueron los operativos de vigilancia y seguimiento (280), arrestos domiciliarios o reclusiones arbitrarias (215), detenciones arbitrarias (140), amenazas o coacción tanto en el espacio físico como en el digital (74), cortes selectivos del servicio de internet (74), citaciones oficiales o arbitrarias (71), interrogatorios (54), hostigamiento en el contexto de privación de de la libertad (48), Violencia en el espacio físico (35) e imputación de cargos (23).

Desde el 1ro de enero de 2022 hasta el 29 de marzo de 2023, Cubalex registró 3702 eventos represivos que afectaron a 679 personas. De esos eventos, 300 afectaron directamente a 154 mujeres con un promedio de edad de 42 años. De todas estas mujeres hostigadas durante el 2021, al menos 19 fueron forzadas al exilio en el 2022. De ellas, 32 mujeres son afrodescendientes, 36 son defensoras de derechos humanos, 5 periodistas y 1 integrante de la comunidad LGBTI+. Al menos 27 mujeres están privadas de la libertad por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y manifestación. 5 mujeres son adultas mayores, religiosas 1 y 4 mujeres tienen algún tipo de enfermedad crónica. Los 10 incidentes de represión que más afectaron a las mujeres fueron el hostigamiento en el contexto de privación de la libertad (61), detenciones arbitrarias (57), amenazas o coacción tanto en el espacio físico como en el digital (50), citaciones oficiales o

---

<sup>25</sup>En Cuba existe la libreta de abastecimiento. Es un mecanismo mediante el cual el Gobierno cubano establece un registro nacional de consumidores. El Registro se articula en núcleos familiares. Para cada hogar se establece una libreta de abastecimiento, con la cual las personas reciben de manera subsidiaria y racionada, mensualmente, algunos alimentos de la canasta básica.

arbitrarias (33), violencia en el espacio físico (21), traslados (21), los operativos de vigilancia y seguimiento y cortes selectivos del servicio de internet ambos (19), interrogatorios (14) y restricciones de la movilidad y multas administrativas, ambos (12).

Muchas mujeres periodistas y activistas sociales han denunciado que son amenazadas, vigiladas, intimidadas y que han sufrido violencia de género por parte de agentes de la Seguridad del Estado a causa del ejercicio de su libertad de expresión y opinión, protesta. Algunas mujeres también son amenazadas por la postura política de su pareja. En todos estos casos las autoridades no investigan ni sancionan a los responsables. Por el contrario, son autores por cooperación necesaria, pues forma parte de una política de hostigamiento de Estado, que en muchos casos culmina con la expulsión injustificada de los centros de trabajo<sup>26</sup>.

El servicio de apoyo psicológico de la Línea de Ayuda de YSTCC, con base en solicitudes de apoyo psicológico por parte de mujeres afectadas por la violencia política con sesgo de género, sistematizó en 2022 las principales afecciones y malestares psicológicos que afectan considerablemente la salud física y mental de las activistas, ciudadanas y periodistas independientes bajo acoso y hostigamiento del Estado cubano, entre ellos episodios y cuadros de ansiedad moderados que llegan hasta ataques de pánico. Se les dificulta la integración social en diferentes contextos, debido al estigma y discriminación por esta causa que las persigue. No disponen de apoyo para afrontar el estrés que generan los interrogatorios, citaciones arbitrarias y otras formas de acoso político. Por todo lo anterior, la violencia contra las mujeres en la política no es únicamente una práctica ampliamente tolerada por el Estado, pues es justamente el Estado el principal perpetrador de la violencia contra las mujeres.

El actual Código de las Familias posibilita la suspensión o privación de la patria potestad por motivos ideológicos que pueden constituir una discriminación por motivos de la opinión política o de otra índole. Además, exige “condiciones morales” adoptantes que favorece la discriminación de facto por motivos políticos o por razones de la orientación sexual e identidad de género teniendo en cuenta que hasta hace poco más de dos décadas las conductas asociadas a las mismas estaban criminalizadas. El Código de Familia cambió el término “patria potestad” por el de “responsabilidad parental” y si bien no incluye la suspensión por motivos ideológicos, no reconoce a los padres los derechos reconocidos en tratados internacionales en los que el Estado cubano es parte o se comprometió a observar, entre ellos el artículo 14 de la Convención de los Derechos del niño y el apartado 3y 4 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esta omisión puede constituir una intromisión innecesaria en la vida personal y familiar, especialmente cuando los padres están compelidos a ciertos deberes como los previstos en los inciso i), j) y n) del artículo 138 del Código de las Familias que pueden entrar en conflicto con el ejercicio de derechos fundamentales de carácter absolutos como es la libertad de pensamiento, conciencia y religión y la libertad de opinión, así como la de proteger o garantizar defensa de sus hijos, incluido los casos en que estos entren en conflicto con la ley penal.

Cada domingo, al menos una decena de mujeres integrantes de las Damas de Blanco son impedidas de asistir a misa o a algún espacio de reclamo o socialización política, y son recluidas

---

<sup>26</sup>En estos casos se afectan derechos laborales como la libertad de elección de empleo, las garantías del debido proceso y el acceso a la justicia. Consultar en: [Observatorio de Libertad Académica](#)

por horas en unidades policiales u obligadas a pagar multas de hasta un salario medio cubano. También son ampliamente reprimidas las mujeres que integran el recién creado movimiento Cuba de Luto, quienes, vestidas de negro, intentan reclamar en la vía pública la libertad de sus seres queridos, mayormente detenidos a raíz del 11J.

También contamos los testimonios de mujeres que han sufrido de violencia tanto psicológica como física por manifestarse libremente y han sido detenidas oficial y extraoficialmente dentro de sus propias casas, dejando una estela de perjuicios y afectaciones psicológicas, físicas y económicas. Tenemos, entre ellas, a esposas y madres de presos del 11J, a mujeres que se atreven a manifestarse o denunciar públicamente su desacuerdo con el gobierno<sup>27</sup>.

## Mujeres presas políticas

Solamente en 2022, Justicia 11J registra la celebración de 216 protestas públicas, entre masivas e individuales. Ellas sucedieron luego del estallido social de los días 11 y 12 de julio de 2021 (11J), y de la reprimida convocatoria a la Marcha Cívica por el Cambio, convocada para el 15 de noviembre del mismo año (15N). En relación con las protestas, se han privado de la libertad al menos 284 mujeres. De ella 223 fueron detenidas en el contexto de las protestas del 11 de Julio de 2021 (11J), 19 en el contexto de la Jornada Cívica por el Cambio (15N), y 42 en otros contextos de protestas públicas, hasta inicios de marzo de 2023. Actualmente del total, 69 permanecen en detención: 57 del 11J y 12 de otros contextos de protesta. Sus edades comprenden entre los 16 y 58 años, mientras sus sanciones se extienden hasta los 15 años de privación de la libertad. Al menos 27 mujeres del total de arrestadas fueron víctimas de desapariciones forzadas, que en algunos casos se extendieron hasta los 6 días. Durante el 11J, 20; 5 en el 15N y 3 en otros contextos. Cubalex presentó recursos de habeas corpus para 5 de ellas, que fueron declarados no haber lugar. Entre ellas se encuentra una menor de edad.

Del total de mujeres actualmente en detención, según se ha podido verificar y actualizar, 37 se encuentran en una situación de vulnerabilidad. De ellas 15 son activistas o defensoras de derechos humanos y 3 están en relación con prácticas religiosas; 24 son afrodescendientes; 5 tienen enfermedades crónicas, de ellas 1 es integrante de la comunidad LGBTIQ+, y 2 son activistas o defensoras de derechos humanos (1 relacionada con prácticas religiosas); 1 es menor de edad; 21 son madres de hijos e hijas menores de edad.

---

<sup>27</sup> Contamos con los testimonios de mujeres víctimas de violencia política o institucional, como son los casos de las hermanas Miranda Leyva de la provincia de Holguín que denuncian públicamente los atropellos a los que son sometidas ellas y sus familiares y la constante violencia psicológica que ejercen por abuso de poder los funcionarios del gobierno. El caso de Welsimis Cruz una enfermera del Hospital Oncológico de la provincia de Holguín que la obligaron a salir de su trabajo por expresar sus ideales de libertad y participar abiertamente en protestas públicas del 11-J y a través de las redes. Fue amenazada y golpeada en múltiples ocasiones hasta llegar al punto de no dejarla salir de su hogar, privando así su derecho a la movilidad y a la libertad de manifestación y expresión, en estos momentos se encuentra exiliada forzosamente y le niegan la entrada a su país donde se encuentran sus hijos, incluyendo uno menor y sus padres de la tercera edad. Las declaraciones documentadas a través de las Casas escuchas a algunas madres y esposas de presos del 11J se encuentran registradas en nuestros informes y vemos cómo la violencia institucional abarca y afecta a la mujer y la familia en todos los ámbitos, económico, social, psicológico, desatando una cadena de violaciones a la que ella se tiene que enfrentar, colocando a la mujer en una posición de vulnerabilidad.

Señalamos como un patrón de violencia la mantención de medidas cautelares y sanciones privativas de libertad a las mujeres, en tanto la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (adoptada en 1994) las ha establecido como violencia contra las mujeres. También este documento ha establecido el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y propone el desarrollo de mecanismos que velen por su integridad física, sexual y psicológica, todo lo cual ha sido de manera sistemática violado con la estancia de las mujeres en prisiones.

### **Organizaciones de la sociedad civil**

En la isla, pese a las exigencias de feministas y activistas, no existe todavía una Ley Integral contra la Violencia de Género, no hay refugios de acogida para las mujeres víctimas y sus hijos e hijas menores de edad.

El gobierno no realiza campañas de sensibilización, no hay estadísticas oficiales actualizadas de femicidios. Ninguna alerta temprana ha llegado a medios controlados por el PCC locales ni nacionales. Son los medios y organizaciones de la sociedad civil independiente los que han respondido a las alertas ciudadanas. Varias activistas y plataformas feministas han exigido una Alerta Amber para las desapariciones de niñas y niños en Cuba. No han obtenido respuestas, por lo que han lanzado alertas ciudadanas: #AlertaYeniset, para desapariciones de mujeres; y #AlertaMayde, para desapariciones de niñas y niños en la isla caribeña, de conjunto con YSTCC, Cubalex, Alas Tensas y el TOQUE.<sup>28</sup>

Si bien en los últimos cinco años ha aumentado el número de organizaciones de la sociedad civil preocupadas por la violencia de género en el país y que dan atención a las víctimas, estas no disponen de recursos legales ni económicos para hacer su trabajo de monitoreo, ni pueden asumir la responsabilidad del Estado. De hecho tienen dificultades para operar legalmente por limitaciones de la legislación de asociaciones<sup>29</sup>.

Todo activismo feminista o denuncia ciudadana relacionada con la violencia machista u otros problemas sociales que no esté controlada y orientada por el Estado puede derivar en represión estatal, siendo la más grave la privación de libertad.

Según datos de Cubalex, en el 2022 al menos 63 mujeres de las que fueron reprimidas pertenecían a medios y organizaciones de la sociedad civil independiente. Las más reprimidas fueron las Damas de Blanco (18), miembros de la UNPACU (8) y miembros del grupo 27-N (7). En el 2022, al menos 88 mujeres de las que fueron reprimidas pertenecían a medios y organizaciones de la sociedad civil independiente. Las más reprimidas fueron las Damas de Blanco (31), Movimiento Cuba de Luto (7) y MONR (7).

La legislación sobre derecho de asociación impide el registro de más de una organización de mujeres. Solo permite la existencia legal de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC),

<sup>28</sup> [Convocatoria a diseñadores y artistas visuales cubanas Identidad visual de Alertas tempranas de desapariciones de mujeres y ni](#)

<sup>29</sup> El Estado mantiene vigente normas de carácter penal que criminalizan la libertad de asociación, como: Ley 80/1996, Ley de Protección a la Independencia Nacional y la Economía de Cuba o “Ley Mordaza”. Código Penal, artículos: 120.1, 143, 274.1, Decreto-Ley No. 370/2019, Decreto-Ley No. 35/2021.

subordinada como organización de masa al Partido Comunista de Cuba (PCC) y cuenta con privilegios constitucionales en detrimento de los derechos de asociación de la sociedad cubana. Teresa Amarelle Boué, actual secretaria general de la organización es miembro del Consejo de Estado y del Buró Político del Comité Central del PCC. Es imposible representar los intereses del Estado como funcionaria pública, los intereses partidarios del PCC y de las mujeres al mismo tiempo. Hasta el momento no ha cuestionado la política del Estado respecto al feminicidio ni a las formas agravadas discriminación, entre la violencia institucional contra las mujeres por motivos políticos.

## RECOMENDACIONES

1. Liberar inmediatamente y sin condicionamientos a las mujeres privadas de libertad por motivos políticos.
2. Eliminar las restricciones a los derechos de reunión, asociación, y manifestación y reconocer la diversidad de las organizaciones independientes que trabajan por la igualdad y contra la violencia de género.
3. Incluir en el Código Penal el feminicidio como delito independiente .
4. Incluir en el ordenamiento jurídico interno la prohibición expresa de la discriminación por motivos de la opinión política o de otra índole, incluido en la Constitución nacional.
5. Adoptar protocolos específicos para desapariciones de mujeres, niñas y niños, con alertas tempranas que garantice el derecho de participación de los familiares de las víctimas, sociedad civil, medios de comunicación y ciudadanía, así como acceso a la información a los familiares a sobre el proceso de búsqueda y apoyo integral que enfrentar el momento.

## PREGUNTAS PREVIAS

- 1-) ¿Puede el Estado cubano presentar información actualizada y desagregada sobre la cantidad de feminicidios ocurridos en Cuba entre 2018 y 2023?
- 2-) ¿Puede el Estado cubano explicar qué acciones concretas ha implementado para prevenir y enfrentar la violencia de género en todas sus manifestaciones?
- 3-) ¿Puede el Estado cubano informar sobre el contenido de algún proyecto de ley contra la violencia de género?